

21 de Mayo de 1790.



SELLO CUARTO, VENTE
MARRAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Sea el presente el Culo de la Delicia en favor
de don Juan de los Rios de Guzman de mil maravedis

Don Juan de los Rios de Guzman
Vllores
Por m.^o

Auto =

En la Villa de Maracaque de las Indias, a trece dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y tres, yo don Juan de los Rios de Guzman, y don Lorenzo Gomez Maguion, Alcaldes Ordinarios de ella en termino y fealdad, con vista de los Requirimientos precedentes, y auto que se mencionan radicados en esta Audiencia, Dize: que se unan a ellas los dichos Requirimientos, y todo se debe al Lic.^o D. Juan de Molina Cavallero, vecino de la Villa de Maracaque para contra el mismo proceso lo que correspondiere en Justicia, a quien sea Merced, nombran, por su Abogado, y lo firmaron a que doy fe.

Don Juan Gomez Correas

Don Lorenzo Gomez
Don Juan de Molina y Mandado

